

(P. de la C. 3119)

16<sup>ta</sup> ASAMBLEA LEGISLATIVA 5<sup>ta</sup> SESION ORDINARIA  
Ley Núm. 145 - 2011  
(Aprobada en 22 de julio de 2011)

## LEY

Para derogar la Ley Núm. 56 de 22 de junio de 1971, según enmendada.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada donde muchas veces hay múltiples leyes sobre el mismo tema e incluso luego de la adopción de nuevas leyes y la derogación de disposiciones anteriores, otras que impactan ese tema permanecen en vigencia, aun cuando la realidad y las estructuras que les dieron origen han quedado en el pasado. Esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes; complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad; obliga al estado a reservar personal y recursos para dar seguimiento a mandatos de ley que han perdido su sentido; crea un ambiente en que habría leyes que se ignoran.

Cuando leyes vigentes pierden su efectividad, esto puede ser el resultado de legislación o decisiones judiciales posteriores; o de que la realidad social, económica, tecnológica o cultural cambia de tal manera que el objetivo o los medios para lograrlo de aquella ley se hacen inaplicables, académicos, o insostenibles; o de que dentro de la administración pública se han desarrollado mecanismos o procedimientos que permiten alcanzar esos fines de manera más eficaz y justa. Sea cual fuere la causa es imperativo, que haya un proceso de depuración que conduzca a derogar de modo expreso esas leyes o disposiciones.

La Ley Núm. 56 de 22 de junio de 1971, según enmendada, establece un sistema de Fumigación de Viviendas del cual responsabiliza a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Salud. Esta Ley obligaba a dichas entidades a mantener las viviendas públicas que estén bajo su administración, libre de ratas, insectos, sabandijas u otros organismos vivientes que sean transmisores de enfermedades. La Corporación de Renovación Urbana y Vivienda dejó de existir en Puerto Rico y sus activos fueron liquidados, razón por la cual esta Ley es inaplicable.

Por estas razones, y para evitar la posibilidad de que en algunos ámbitos se cree confusión sobre cuál es la normativa vigente, procede su derogación expresa.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 56 de 22 de junio de 1971, según enmendada.

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.

.....  
*Presidenta de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original.**  
**22 de julio de 2011**



**Firma:**

\_\_\_\_\_  
Eduardo Arosemena Muñoz  
Secretario Auxiliar de Servicios